



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000149 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 000062 de 2021, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 000062 del 12 de Julio de 2021, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **DISPORTAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.387.993-4.

Que, en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción a la Sociedad **DISPORTAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.387.993-4, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 9 de la ley 1816 de 2016.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 000062 del 12 de Julio de 2021, la Sociedad **DISPORTAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.387.993-4, a través de su Representante Legal, el señor PAULO ROBERTO CALDERON SANTA, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.872.336, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
WHITLEY NEILL HANDCRAFTED GN – RHUBARB & GINGER ; GIN MARCA WHITLEY NEILL	700 ml	2020L-0010830	14/12/2030	42.90
GINEBRA WHITLEY NEILL HANDCRAFTED DRY GIN ORIGINAL MARCA WHITLEY NEILL	700ml	2020L-0010831	14/12/2030	43.10
WHITNEY NEILL HANDCRAFTED GIN BLOOD ORANGE GIN MARCA WHITLEY NEILL	700ml	2020L-0010835	15/12/2030	42.90
WHITNEY NEILL HANDCRAFTED GIN RASPEBERRY GIN MARCA WHITLEY NEILL	700ml	2020L-0010805	04/12/2030	43.10





Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000149 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2021

Que la Sociedad DISPORTAL S.A.S., identificada con NIT. 900.387.993-4, se permite certificar que la Sociedad NAOS COMPANY S.A.S., con NIT. 900.450.272-1, está autorizada para realizar la distribución en el Departamento de Bolívar de los productos mencionados, de acuerdo con el contrato de distribución vigente a la fecha, suscrito entre las Sociedades.

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución.
- g. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- h. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- k. No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.
- l. Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo.

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000149 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 000062 del 12 de Julio de 2021, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
WHITLEY NEILL HANDCRAFTED GN – RHUBARB & GINGER ; GIN MARCA WHITLEY NEILL	700 ml	2020L-0010830	14/12/2030	42.90
GINEBRA WHITLEY NEILL HANDCRAFTED DRY GIN ORIGINAL MARCA WHITLEY NEILL	700ml	2020L-0010831	14/12/2030	43.10
WHITNEY NEILL HANDCRAFTED GIN BLOOD ORANGE GIN MARCA WHITLEY NEILL	700ml	2020L-0010835	15/12/2030	42.90
WHITNEY NEILL HANDCRAFTED GIN RASPEBERRY GIN MARCA WHITLEY NEILL	700ml	2020L-0010805	04/12/2030	43.10

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las Sociedades **DISPORTAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.387.993-4, y **NAOS COMPANY S.A.S.**, con NIT. 900.450.272-1.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la empresa DISPORTAL S.A.S., identificada con NIT. 900.387.993-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: GT CALLE 18 A # 63 – 87 Bogota D.C. Correo electrónico: asistente.gerencia@disportal.com.co y admonaoscompany@gmail.com



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000149 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 481 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Revisó: RICARDO PION BOTERO - Director Financiero de Ingresos

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor externo – Secretaria de Hacienda)

